



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Amparo de pobreza

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2021-00133-00
DEMANDANTE: FREDY HUMBERTO CASTILLO VIVAS
DEMANDADO: ALEXADER PEÑA

Ingresa al Despacho, memorial proveniente del Dr. HECTOR ISAURO VARGAS RODRIGUEZ mediante el cual manifiesta no aceptar el cargo de apoderado en amparo de pobreza para el cual fue previamente designado mediante auto de 23 de agosto de 2021, ello por cuanto manifiesta se encuentra designado en más de 5 procesos como curador *ad litem*, en los procesos Nos. 2019-0089 y 2019-0036 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca, 2017-0141 y 2019-0199 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé y el 2010-00465 ante el Juzgado 1° Civil del Circuito de Zipaquirá.

En consecuencia, el Despacho procederá a su relevó y en su lugar se designará a la Dra. LUZ ANGELA BARRERO GARZON quien podrá ser notificada en el email luzangelabarrero@hotmail.com, Cel. No. 3108584516, Dirección Carrera 4 A No. 3-34 de Villapinzón, quien deberá comparecer –de manera virtual a través del correo electrónico institucional del Despacho- dentro de los 10 días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, resaltando que en los términos del artículo 58 del C.G.P., el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

1. **RELEVAR** del cargo previamente designado al abogado HECTOR ISAURO VARGAS RODRIGUEZ.
2. **DESIGNAR** como apoderado de FREDY HUMBERTO CASTILLO VIVAS a la abogada LUZ ANGELA BARRERO GARZON para que presente la demanda ordinaria laboral en su nombre y en contra de ALEXANDER PEÑA. **Comuníquese** y compártase oportunamente el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7730dcde26a8f6bb02dc510e41f44ca1d47ae928fc50c09ea345698bd7e934b6

Documento generado en 10/12/2021 10:07:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>